

113.- TítuloES: EXTRACTO de la Resolución de fecha 6 de febrero de 2024, de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la cual se deja sin efecto la resolución de fecha 18 de diciembre de 2023 y la resolución posterior de corrección de errores de fecha 29 de diciembre de 2023 y aprobación de la segunda convocatoria en relación las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

TextoES: BDNS(Identif.):743195

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/743195>)

EXTRACTO de la Resolución de fecha 6 de febrero de 2024, de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la cual se deja sin efecto la resolución de fecha 18 de diciembre de 2023 y la resolución posterior de corrección de errores de fecha 29 de diciembre de 2023 y aprobación de la segunda convocatoria en relación las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 23 de noviembre de 2022 y publicado en el BOCCE extraordinario Nº 75 de 23 de noviembre de 2022, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, actualmente denominada Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

BDNS 743195

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán tener la condición de beneficiarias en las correspondientes convocatorias efectuadas al amparo de estas bases, en los términos que las mismas establezcan, los autónomos y PYMES que realicen proyectos de inversión subvencionables en el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pertenecientes a los sectores económicos y a las actividades indicadas en cada convocatoria.

Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEGUNDO: FINALIDAD

Programa de ayudas y subvenciones públicas relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Se consideran proyectos de inversión subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales que consistan en:

- 1.-Proyectos de creación de un nuevo establecimiento.
- 2.- Proyectos de ampliación y/o modernización de la capacidad de un establecimiento existente.

Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en Ceuta se considerará parte de un proyecto de inversión único.

Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe máximo de ayuda para grandes proyectos de inversión.

Los proyectos deberán aportar componentes tecnológicos y/o innovadores. Se entiende por componentes tecnológicos toda aquella tecnología que puede ser aplicada en el sector empresarial con el fin de hacer más competitiva y eficiente la actividad de la empresa. Los componentes innovadores serán los nuevos procesos, ideas, servicios o productos propuestos por la empresa con el objetivo de impulsar sus resultados.

Las características fundamentales para acotar la definición de componentes tecnológicos, de forma no limitativa, son:

Suponen un avance tecnológico.

Permiten el intercambio de productos y/o servicios a través de RRSS, Mensajería, Whatsapp, etc.

Instalación de software y/o la tecnología específica que permite la optimización de procesos en la pyme.
Facilita el conocimiento exterior de las oportunidades que brinda la empresa por medio de los componentes tecnológicos.
Mayor rapidez en la optimización de procesos y comunicaciones internas/externas.

En cuanto a los componentes innovadores, podemos definir 4 ámbitos de actuación:

Innovación de un producto o servicio: introducción en el mercado de productos o servicios nuevos o mejorados.

Innovación de proceso: implementación de procesos nuevos o mejorados de fabricación, logística o distribución.

Innovación de mercado en varios ámbitos de actuación: el público, canal de distribución, equipo comercial, comunicación, competidores, posicionamiento RRSS, etc.

Innovación organizacional: nuevos sistemas y acciones que mejoran el día a día de la organización, el trabajo, los equipos, los flujos de trabajo, etc.

Quedan excluidas del ámbito de los proyectos subvencionables:

Los proyectos destinados al servicio de transporte público.

Los proyectos de empresas cuya actividad sea el alquiler de bienes muebles e inmuebles.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras fueron aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta en fecha 11 de agosto de 2023, publicada posteriormente en el BOCCE número 6.331 de fecha 18 de agosto de 2023. Seguidamente son modificadas, mediante Decreto de la Consejera de Hacienda Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 31 de agosto de 2023 y publicadas en el BOCCE número 6.338 de fecha 12 de septiembre de 2023.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3a, en la segunda convocatoria del mencionado Programa, indicada en el apartado anterior, será de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 €). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Tendrán la consideración de subvencionables, las inversiones realizadas y el empleo generado desde los CUATRO meses naturales anteriores a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de la presente convocatoria.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la presente convocatoria y hasta el 29 de febrero de 2024, el importe asignado asciende a SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 €).

2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º. – Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable.

Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF)

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 40.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse

por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Todos los proyectos podrán obtener:

Un incentivo mínimo fijo establecido del 20% de los costes subvencionables, además de los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las siguientes definiciones y cuantías:

Criterios de Responsabilidad Ambiental: se aplicará un incentivo adicional del 5% de los costes subvencionables, siempre que se dispongan o adopten alguna de las siguientes certificaciones y/o actuaciones:

Certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc).

Compromiso de certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc).

Generación de empleo: se aplicará un incentivo adicional de hasta el 15% de los costes subvencionables por la creación de empleo indefinido a jornada completa. Se asignará un 1% por cada empleo indefinido y a jornada completa que se generen en el proyecto en el período de elegibilidad de la convocatoria.

Criterio Sectorial: Se aplicará un incentivo adicional de hasta el 10% de los costes subvencionables, a los siguientes sectores de actividad:

Servicios digitales tales como el alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica. (2%)

Economía digital, basa en la utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio. (2%)

Economía verde, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética. (2%)

Economía azul, actividades tales como la utilización del medio marino para producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos. (2%)

Industria transformadora ligera basa en la producción de artículos de consumo tales como ropa, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, medicinas, etc. (2%)

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 20% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 50% para las micro y pequeña empresa y del 40% para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20%	20%
Responsabilidad Ambiental	5%	5%
Generación de empleo	15%	15%
Sector de actividad	10%	10%
Porcentaje máximo ayuda	50%	40%

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como porcentaje total máximo de la subvención a obtener.

El importe máximo de ayuda, en aplicación de los límites indicados anteriormente, no podrá superar los DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) por solicitud presentada.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuenta la segunda convocatoria, relativa al Programa FEDER para Ceuta período 2021-2027, con el establecimiento de los siguientes plazos y períodos de solicitud:

1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la presente convocatoria y hasta el 29 de febrero de 2024.

2º. – Desde el día 1 de marzo y hasta el día 27 de marzo de 2024.

Ceuta a 7 de febrero de 2024.- La Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2024-02-08

Firmante: KISSY CHANDIRAMANI RAMESH CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICION ECONOMICA Y TRANSFORMACION DIGITAL